



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-104-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala, quien actuará con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

El alto coste de la vida, en la adquisición de bienes y servicios esenciales para los guatemaltecos, con la finalidad de elevar el nivel de vida y por ende el bienestar del núcleo familiar de los trabajadores, el Procurador de los Derechos Humanos, en vista de la existencia del Acuerdo SG-01-2008 del Procurador de los Derechos Humanos, se busca incrementar un cincuenta por ciento (50%) el Bono Anual de Incentivo al Servicio.

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 73 del Acuerdo No. SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, son aplicables a los trabajadores de la Institución, las bonificaciones al sueldo o cualquier otro beneficio económico, otorgado por el Organismo Ejecutivo o Legislativo, o que apruebe el Procurador de los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 9 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador





Procurador de los Derechos Humanos

de los Derechos Humanos y sus Reformas; los artículos 7 y 8 del Acuerdo SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; y numeral 8 del artículo 39 del Acuerdo No. SG 120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO SG-01-2008 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, "BONO ANUAL AL INCENTIVO AL SERVICIO"

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 1 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha dos de enero de dos mil ocho, del Procurador de los Derechos Humanos, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 1. Se crea el "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" equivalente a un salario y medio base de la escala correspondiente, el cual será asignado y pagado en forma anual a todos los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se encuentran contratados bajo los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", que tengan cumplido un año de servicios al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, asimismo quienes no lo hayan cumplido recibirán este beneficio en forma proporcional al tiempo laborado."

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha dos de enero de dos mil ocho, del Procurador de los Derechos Humanos, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 2. El "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" creado mediante el presente Acuerdo se hará efectivo en dos pagos proporcionales de la siguiente manera: a) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de febrero, de cada año; y b) el equivalente a medio salario base en la primera quincena del mes de octubre, de cada año."

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 3. INSTRUCCIÓN. Se instruye y faculta a las Direcciones de Recursos Humanos, Financiero y Auditoría Interna para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras, en especial las provisiones presupuestarias, y todas aquellas que correspondan para hacer efectivo el pago de la modificación al bono anual de incentivo al servicio realizada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. RATIFICACIÓN. A excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo SG-01-2008, de fecha dos de enero de dos mil ocho, del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente, por lo que se deberá de hacer de conocimiento de las Direcciones involucradas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

